

Oficio: U.A.I.P. 2711/2020

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 23 de octubre de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

C. Ciudadano Anónimo

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **02219820** el día **14 de octubre del año 2020**, misma que a la letra dice:

- *"AL MUNICIPIO DE GUANAJUATO P R E S E N T E.- A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA P R E S E N T E.- Ciudadano Anónimo, de conformidad con los artículos 82, 91, 93 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, señalando como medio para recibir la respuesta a la presente petición, la dirección de correo electrónico transparencia.nloutlook.com, ocurro ante Usted en los siguientes términos Que, por medio del presente, solicito el documento o documentos en el cual (es) conste los nombres de las personas que ingresaron en calidad de detenidos, a las celdas municipales, durante el mes de septiembre de 2020. ATENTAMENTE Cd. de Guanajuato, Guanajuato, a 14 de octubre de 2020 CIUDADANO ANONIMO". (sic).*

Se remite copia simple de los siguientes oficios: **C.P.P./C.J./02433/2020**, suscrito por el Lic. **Jesús Alejandro Camacho Escobar, Comisario de la Policía Preventiva**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que parte de la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, siendo está la información relativa a, **"... le informo que esta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 40 fracción XXI y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 62, 65 fracción I y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en concordancia con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información..." (sic)**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 336, celebrada el día 23 de octubre del año 2020, específicamente en el punto 7 del orden del día, donde se resolvió que dicha información no podrá proporcionarse, ya que los registros de información en materia de seguridad pública, se manejan bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 125, 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y así como de los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uap@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 7321488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana.	Nombres de las personas que ingresaron en calidad de detenidos a las celdas municipales	Reservada	Artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 113, fracción I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	23 de octubre de 2020.	5 años.	1. Art. 113 Fracción I, V y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. 2. La publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio de conformidad con lo dispuesto en el punto que antecede, mismo que se acredita con la información que proporcionó la Dirección de Recursos Humanos. 3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad así mismo, representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio. 4. La motivación de la clasificación de la información se acredita con los fundamentos de modo, toda vez que la información solicitada, puede comprometer la vida, integridad física, honor, posición de empleo o salud de personas y obstar la solicitud de información, existe personal adscrito o que lo estuvo, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y el lugar del dafio se aplica en detrimento del Municipio de Guanajuato.	La información compromete la seguridad pública, puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física y puede obstar la prevención o persecución de delitos.	Sesión ordinaria número 336 celebrada el día 23 de octubre de 2020, específicamente en el punto 7 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Período de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño.	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional. Significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.



"80 Aniversario del Monumento al Pípila Héroe Popular de la Insurgencia".
Guanajuato, Gto. a 19 de octubre del 2020.
Comisaría de la Policía Preventiva.
Oficio: C.P.P./C.J./02433/2020.
Asunto: Se da contestación a oficio.

LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Comisario de la Policía Preventiva, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./2639/2020**, recibido en fecha 15 quince de octubre del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por la **C. LETICIA GARCÍA GÓMEZ**, la cual solicita la siguiente información:

"AL MUNICIPIO DE GUANAJUATO PRESENTE.- A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.- Ciudadano Anónimo, de conformidad con los artículos 82,91,93 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, señalando como le dio para recibir la respuesta a la presente petición, la dirección de correo electrónico transparencia.nloulook.com, ocurro ante usted en los siguientes términos Que, por medio del presente, solicito el documento o documentos en el cual (es) conste los nombres de las personas que ingresaron en calidad de detenidos, a las celdas municipales, durante el mes de septiembre del 2020. Atentamente Cd. De Guanajuato, Guanajuato, a 14 de octubre de 2020 CIUDADANO ANÓNIMO". (sic)

Atento a lo anterior, le informo que ésta información es de carácter reservada conforme a lo establecido en los artículos 40 fracción XXI y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 62, 65 fracción I y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en concordancia con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que me encuentro en la imposibilidad de proporcionar dicha información.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE.



LIC. JESÚS ALEJANDRO CAMACHO ESCOBAR.
COMISARIO DE LA POLICÍA PREVENTIVA.

Minutario.

C.c.p.- Mtro. Samuel Ugalde García. Secretario de Seguridad Ciudadana. Para su conocimiento.

L'SPR/C.J.

2

Presidencia Municipal
Plaza de la Paz No. 12, Centro,
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 73 21213